



**A partir del año 2023 no es
possible emitir documento POS
En ventas que superen los 5 UVT.**



La resolución 1092 emitida el 01 de Julio del 2022 por la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales estableció el monto máximo aplicable para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S, y estableció el calendario para la exigibilidad del límite máximo de UVT para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. Como se detalla a continuación:

1. Monto máximo aplicable para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.

A partir de la entrada en vigencia del calendario establecido en el artículo 2 de la resolución 1092, la expedición del documento equivalente tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. no podrá superar el monto máximo de cinco (5) UVT, sin incluir el importe de ningún impuesto, por cada operación de venta y/o prestación de servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el adquirente del bien y/o del servicio exija la expedición de la factura electrónica de venta, al respectivo sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

En los casos en que la operación de venta y/o prestación de servicios supere las cinco (5) UVT, el sujeto obligado a facturar deberá expedir la factura electrónica de venta atendiendo las disposiciones especiales que regulan la materia.

2. Calendario para la exigibilidad del límite máximo de UVT para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.

Los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, que opten por expedir en sus operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios el documento equivalente

denominado tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. deberán aplicar el límite máximo de cinco (5) UVT, por cada documento sin incluir el importe de ningún impuesto, de acuerdo con el calendario que se dispone a continuación:

Grupo	Fecha máxima para aplicación del límite de 5 UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente
1	1 de febrero de 2023	Grandes Contribuyentes.
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, que no tengan la calidad de grandes contribuyentes.
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.

Recordemos que si no se cumple con la obligación de facturar electrónicamente podría ser sancionado con:



Multas equivalentes al 1% de tus operaciones registradas, sin que exceda los 950 UVT y si incumples los plazos establecidos serán 15.000 UVT.



El cierre de tus establecimientos de comercio





CONSULTING AND ACCOUNTING

Junto a sus aliados dispone de plataformas tecnológicas autorizadas por la DIAN que pueden acompañarlo en este proceso de facturar electrónicamente y nuestros profesionales están preparados para ayudar a su compañía.

¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City
515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006–9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co

Contáctanos



Smart decisions. Lasting value.



Guillermo L. Berrio
Socio Director de Consultoría & BPO
Guillermo.berrio@crowe.com.co



Iván Muñoz Torres
Gerente senior de Consultoría & BPO
Ivan.munoz@crowe.com.co



Jesús Alberto Camargo
Senior III de Consultoría & BPO
Jesus.camargo@crowe.com.co